

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 167.

Miércoles 18 de Abril.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte. — Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en la librería de Nicolás M. Jimenez, Portal de San Francisco, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 165

La Comision provincial con fe ha 6 del corriente, comunica á este Gobierno el acuerdo siguiente:

«Dada cuenta del expediente de elecciones municipales del pueblo de Abertura, en virtud de lo resuelto por Real orden de 16 de Noviembre del año próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y de la cual se ha servido V. S. dar traslado á esta Corporacion con fecha 14 de Febrero del año actual;

Resultando del mencionado expediente que en ninguno de los cuatro dias de eleccion, ni en la Junta general de escrutinio celebrada el dia 8 de Mayo de 1881, se presentó reclamacion ni protexta de clase alguna contra la validez de la misma:

Resultando que posteriormente á dicha fecha acudieron al Ayuntamiento Luis Lopez Fuentes y otros electores pidiendo la nulidad de la eleccion fundados en no existir al tiempo de verificarse esta, padron de vecinos, ni libro de censo electoral, ni haberse tenido á la vista, al formarse la lista de electores, los repartimientos de la contribucion territorial y de subsidio, denunciando otros varios abusos llevados á cabo:

Considerando que las infracciones legales á que se refieren los excesos que relacionan los reclamantes y de que queda hecho mérito, se hallan cumplidamente acreditadas en el ex-

pediente por certificacion del Secretario del Ayuntamiento.

Considerando que tales abusos implican una gravedad indiscutible que afecta á la validez de la eleccion, no tanto por lo que en si importa la infraccion de un precepto legal, sino porque en este caso los hechos abusivos tienden á falsear el principio electoral, que en actos tan importantes como el que nos ocupa debe aparecer realizado dentro de la mas completa legalidad, la Comision provincial en sesion de este dia acordó confirmar el fallo dictado por la mayoría de la Junta general de escrutinio que declaró nula la eleccion y participar al Sr. Gobernador para que con arreglo á la ley proceda desde luego á convocar nuevas elecciones.

Lo que se comunica á V. S. en cumplimiento de lo que dispone la ley orgánica provincial y para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia con arreglo á lo preceptuado en el artículo 90 de la ley electoral.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado por la ley.

Cáceres 14 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Circular núm. 166.

Habiéndose fugado de la carcel de Alcira en la madrugada del 11 del corriente los presos Juan Manuel Rodriguez Garcia, Isidoro Gomez Bermudez, Manuel Bermudez Ramirez y Pedro Ibañez Garrido, cuyas señas se expresan á continuacion; en su virtud, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos individuos y caso de ser habidos, se pongan á mi disposicion.

Señas.

Del primero: estatura alta, delga-

do, seco de cara, ojos azules, pelo negro, barba entrecana.

Del segundo: estatura baja, color moreno, barba cerrada, pelo negro.

Del tercero: estatura regular, ojos pardos, barba entre roja, pelo negro.

Del cuarto: estatura alta, quebrado de piernas, pelo rojo, barba id., color sano, tiene dos fuentes, una en la mano izquierdo y otra en la pantorrilla.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial.

Cáceres 16 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto de este dia he tenido á bien admitir la renuncia voluntaria que ha hecho D. Ignacio Rubio Murillo, vecino de Cáceres, de la mina de su propiedad titulada Fernando, de mineral fosfato calizo, en término de esta ciudad y sitio del Cerro de los Romanos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 65, párrafo 5.º de la ley de minas y en armonía con el 23 de las bases generales, se declara franco y registrable el terreno que aquella ocupa.

Anúnciese en el Boletin oficial para conocimiento del publico.

Cáceres 14 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

En la Gaceta del dia 22 de Marzo, se ha publicado la Real orden que dice lo que sigue:

«Excmo Sr: Debiendo celebrarse en Munich desde 1.º de Julio próximo venidero hasta fin de Octubre siguiente, una exposicion internacional de Bellas artes, deber es del Gobierno de S. M. coadyuvar por cuantos medios estén á su alcance al esplendor de un certámen, en que tan patente-

mente se manifiesta el grado de adelantamiento de las naciones. Y si esto deber lo ha cumplido con expositividad el Gobierno español en todos tiempos, correspondiendo á la corte-sía de las que le invitaban y aprovechando la ocasion de exhibir las glorias del arte nacional, no podria faltar á él en estas circunstancias en que, á las razones expuestas, se agrega el natural sentimiento de simpatia que inspira el ilustre pueblo bávaro, por tantos vinculos de familia unido á la Nacion española

En esta atencion, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se excite el celo de los Gobernadores de las provincias y de las Academias de Bellas Artes de las mismas, á fin de que, valiéndose de todos los medios de publicidad de que dispongan, y facilitando á los que aspiren á enviar sus obras al certámen de que se trata la manera de realizarlo, se consiga que el número de expositores sea el mayor posible, dando así una prueba de atencion á la Nacion bávara y sosteniendo el nombre de España á la altura en que hoy felizmente se encuentra.

REGLAMENTO

para la Exposicion Internacional de Bellas Artes en Munich.

(Extracto.)

DISPOSICIONES GENERALES.

I.

Carácter, época, duracion de las Exposiciones colectivas.

1. Las Exposiciones internacionales de Bellas Artes en Munich se celebrarán periódicamente.

2. Se cuidará de solicitar el protectorado de S. M. el Rey, ademas del apoyo que los artistas de Munich reclamarán del Gobierno de Baviera.

La Exposicion se compondrá de exposiciones colectivas de diversos Estados agrupados de este modo:

América.
Bélgica.
Dinamarca.
Alemania.

Inglaterra.
Francia.
Grecia.
Holanda.
Italia.
Austria Hungría.
España y Portugal.
Rusia.
Suiza.
Suecia y Noruega.

II.

Local de la Exposición y su decorado.

1. Las exposiciones se celebrarán en el Palacio de cristal de Munich.
2. El Comité central cuidará de distribuir el espacio entre las exposiciones colectivas, disponiendo lo conveniente para la separación de ellas y la adaptación de los lugares al servicio de que deba atribuirseles. El decorado de las salas y gabinetes queda, sin embargo, á cargo de las comisiones respectivas.

III.

Admisión: Jurado de admisión.

1. Serán admitidas en el certámen las obras de
Pintura.
Escultura.
Arquitectura.
Artes gráficas y reproductivas.
Productos de las artes industriales, pero de estos últimos solo aquellos que se distinguen por la concepción y la ejecución verdaderamente artística.
2. No se admitirán estos productos sino mediante invitación previa de las comisiones respectivas.
3. Tampoco se admitirán las copias (excepción de los dibujos destinados para el grabado), las fotografías y toda producción obtenida por procedimientos mecánicos, así como todo objeto de arte que haya figurado anteriormente en una de las exposiciones internacionales celebradas en Munich.
4. Por regla general, toda demanda de admisión habrá de ser examinada y votada por los Jurados de las Exposiciones colectivas.
5. No podrá ser retirado objeto alguno antes de que la exposición termine.

IV.

Expedición y reexpedición.

1. El Comité central se encarga de todos los gastos de transporte de los objetos declarados admisibles, ya por los Jurados respectivos, ora por el de Munich.
En lo concerniente á los países extranjeros, se entenderá que los gastos empiezan desde el punto donde funciona el Jurado nacional.
La reexpedición será también sufragada por el Comité central, si los objetos vuelven al punto de su procedencia.
No se recibirá sino franco de porte todo envío que se haga á gran velocidad ó por el correo.
2. El Comité central no abonará en todo caso sino los gastos de transporte por objetos que no pesen mas de 300 kilogramos cada uno. El exceso correrá á cargo del remitente, á menos que no haya recibido autorización previa del Comité central para verificar el envío.
3. La reexpedición empezará tan pronto como termine el certámen.

V.

Embalaje.

1. Cada objeto ocupará una caja bien construida y sólida,

2. Los cuadros se colocarán adheridos á la parte interior de la caja por medio de tornillos; la cubierta será ajustada y adherida también con tornillos.

3. Tanto el acto de abrir las cajas como al de cerrarlas asistirá un delegado del Comité.

VI.

Seguros.

1. El Comité central asegura por un tanto alzado contra los riesgos de incendio todos los objetos admitidos al certámen, teniéndose en cuenta su valor total. Caso de un siniestro, los expositores participarán de la indemnización eventual que se obtenga en proporción al valor de cada objeto.

2. El Comité no acepta género alguno de responsabilidad por todo otro perjuicio que pudiera señalarse.

VII.

Ventas.

1. Caso de venderse un objeto, el Comité central percibirá:
Si la suma llega á 5.000 marcos, el 10 por 100.

Desde 5.001 á 10.000 marcos, 5 por 100.

En adelante, 3 por 100.

Ejemplo:
Bada una venta que ascienda á 12.000 marcos el Comité percibirá.

Por los primeros 5.000, 10 por 100, ó sean 500 marcos.

Por los 5.000 siguientes, 5 por 100 ó sean 250.

Por los últimos 2.000, 3 por 100, ó sean 60.

Total en marcos 810.

2. Un agente especial facilitará las ventas.

3. Además, con aprobación del Gobierno, se anunciará una Lotería, á fin de que los expositores tengan ocasión de vender sus obras.

VIII.

Instalación y decorado.

1. Tanto las comisiones de instalación y las encargadas del decorado de las secciones, como los Jurados de admisión de las Exposiciones colectivas, se constituirán y serán nombrados por los países que concurren á la Exposición.

El Comité central entregará á cada comisión el espacio que se la haya asignado, cuidando esta de decorarlo á su costa. El Comité central dictará solo las medidas necesarias para la seguridad de las obras y la circulación del público.

IX.

Recompensas.

1. Se otorgarán medallas de oro de primera y segunda clase.

2. Un Jurado internacional donde cada país estará representado, según el número de sus expositores, señalará las obras á que deben atribuirse.

3. No podrán optar á recompensa los miembros del Jurado, ni los artistas que han obtenido primeras medallas, á partir de la Exposición de Munich de 1869.

4. Los artistas que hayan recibido segundas medallas no podrán obtener en lo sucesivo mas que otra de primera clase.

X.

Comité central.

El Comité central se compone:
(a) Del Comité completo de la Sociedad artística de Munich, y de

ocho miembros de la misma nombrados al efecto.

(b) De cuatro individuos de la Academia Real de Bellas Artes de Munich.

(c) De un representante del Gobierno

(d) De otros miembros de la Sociedad nombrados para el caso, entre los que solo cuatro podrán ser artistas.

(e) De un representante de cada uno de los países que concurren en la Exposición.

El primer Presidente y el primer Secretario de la Sociedad ocuparán los mismos puestos en el Comité. Para los demas, éste elegirá á las personas de su seno que crea mas apropiado.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

1. Un artista no podrá exponer mas de tres obras del mismo género, á menos que la Comisión nacional no lo autorice.

2. Las acuarelas, dibujos, grabados, aguas fuertes y grabados en madera serán enviados precisamente con sus correspondientes marcos.

Se admitirán las colecciones en forma de libro, pero no figurarán en el Catálogo.

3. Los objetos que pertenezcan á particulares, editores ó tratantes en objetos artísticos no podrán ser expuestos sin su consentimiento.

4. El país que desee concurrir al certámen fijará, según crea conveniente, la composición del Comité jurado de admisión que debe entenderse con el central. Las obras elegidas por él no serán revisadas en Munich.

5. En las cajas se fijarán una por dentro, otra sobre la tapa y una tercera al respaldo de la obra artística, tres papeletas que comprenderán:

(a) Nombre, apellido y calidades del remitente ó del propietario.

(b) Domicilio.

(c) Descripción exacta del objeto.

(d) Precio en venta y para los efectos del seguro.

(e) Señas de su casa morada.

6. Cada uno de los expositores entregará además una nota que habrá de servir para la redacción del Catálogo, donde se exprese:

(a) Nombre apellido y fecha de su nacimiento

(b) Domicilio.

(c) Títulos, distinciones y recompensas recibidas.

(d) Descripción del asunto que expone.

(e) Precio en venta

7. Las recompensas se otorgarán en vista del valor artístico intrínseco del objeto expuesto.
No se tendrá en cuenta para nada la nacionalidad del interesado.

8. Se calcula que por cada tres ó cuatro medallas de segunda clase habrá de otorgarse una de primera. En principio se señala una medalla por cada 40 ó 50 obras de las expuestas.

9. El Jurado decidirá el número de medallas que respectivamente haya de señalarse á cada ramo del arte.

10. Los artistas que reciban una medalla en Munich figurarán en los Catálogos de las Exposiciones futuras.

11. Todo expositor tiene derecho á un billete de entrada gratis, que le servirá durante la exposición.

12. Sin permiso del expositor no se permitirá copiar ni reproducir las obras expuestas.

13. Las reclamaciones deducidas á los tres meses de terminada la Exposición, quedarán sin curso.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial así como el Reglamento, para conocimiento de los que quieran concurrir á la expresada Exposición

Cáceres 6 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION MILITAR.

instrucción para los aspirantes á ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuación.)

Edad media.

18.^a *Los Ostrogodos y los Lombardos.*—Conquista de Italia por Teodoro. —Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

Los Francos.—Meroveo y su dinastía —Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria. —Batalla de Testry. —Carlos Martel.—Batalla de Tours. —Fin de la dinastía de Meroveo.

19.^a *Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña.*—Invasión.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda —Edda y los Anglos.—La Heptarquía. —Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos

El Bajo Imperio.—Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Eraclio.—Guerra con los Persas.—León Isaura.

20.^a *Mahoma*—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas—Los Abasidas.—Almanzor.—Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21.^a *Imperio de Carlomagno.*—Conquistas —Derrota en Roncesvalles.

Desmembración del imperio.—Ludovico Pío.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Últimos Carlovingios.

22.^a *Los Normandos en Italia.*—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las dos Sicilias.

Los Dinamarqueses y los Normandos en Inglaterra.—Conquista de la Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande —Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

23.^a *Alemania.*—Casa de Sajonia.—Los Duques.—Enrique I.—Los Ottones y Crescencio.—Enrique II.

El Bajo Imperio —Dinastía Isauriana —Focio.

Los Comnenos.—Alejo I.—Guerras.—Los califas de Bagdad.

Los Turcos —Los Seldyucidas y los Fatimitas.

24.^a *Periodo pseudo-papal.*—Italia y Alemania.—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—*El Sacerdocio y el Imperio*—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V y el Concordato de Worms.—Fin de la casa de Francia.

25.^a *Las Cruzadas.*—Causas.—Primera cruzada.—Fundación del Reino de Jerusalén.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquista de la isla de Chipre de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas —Los Mogoles.—Gengis Kan.—Conquistas.

26.^a *Italia y Alemania.*—Casa de Suabia.—Guelfos y Gibelinos.—Bar-

barroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición a Italia.—Alejandro III.—Liga lombarda.—Enrique VI.

Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la Casa Hoenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Vísperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

27.^a *Los Capetos*.—Advenimiento.—La Tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalición europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los Albigenses.—Tratado de París.—San Luis.

Los Normandos y los Plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Evesham.—Eduardo I.

28.^a *Casa de Hapsburgo*.—Rodulfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.

Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Sigismundo.—Guerra de los Husitas.—Las ligas anseática y rhenana.

29.^a *Felipe el Hermoso*.—Últimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

Estados independientes italianos.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los *Condottieri*.—Florenia y Venecia.—Los Dux.—Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

30.^a *Guerra de los Cien Años*.—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Azincourt.—Fin de la guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los ingleses.—*Estado interior de Inglaterra*.—Guerra de la Jaquería.—Guerra civil de las dos Rosas.—Personajes y hechos de armas notables.—*Estado interior de Francia*.—Guerra de la Jaquería.—Borgoñones y Armañacs.

31.^a *Últimos tiempos del imperio griego*.—Restauración del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Ancyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II.—Toma de Constantinopla.

El Renacimiento.

32.^a *Turquía*.—Descubrimientos.—Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitan.—Selim I y Solimán.

Italia.—*Estado de Italia á la caída de Constantinopla*.—Roma.—*Decadencia de Venecia*.—Florenia.—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sforzas.

33.^a *Nápoles*.—Expedición de Carlos VIII.—Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batalla de Cerinola y del Garellano.—Liga de Cambray.—Batalla de Agnadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Ravenay y Mariñán.—Tratado de Noyón.

Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania: Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Guinegater.—Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

34.^a *Carlos V y Francisco I*.—Soberanos reynantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas de Esquirós.—Conquista

del Milanésado por los imperiales.—Batallas de Biagraso y de Pavia.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campaña de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

35.^a *Fin de las guerras entre Alemania y Francia*.—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Rentí.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintin.—Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambresis.

La Reforma en Alemania.—Lutero.—Confesión de Augsburgo.—La Liga de Esmalkalda.

36.^a *La Reforma en Suiza*.—Guerra religiosa.—Zuinglio.—Combate de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Muhlberg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.

37.^a *Cisma de Inglaterra*.—Enrique VII de Inglaterra.—Batallas de las Espuelas y de Flodden-Field.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.

Maria Tudor.—*Los Estuardos*.—*Maria é Isabel de Inglaterra*.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La armada Invencible.—Jacobo I.

38.^a *Revolucion de Inglaterra*.—Carlos I.—Guerra civil.

Oliviero Cromwel.—Fairfax.—Batallas de Egde-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dumbard y Worcester.—El Protectorado.

La Reforma en Francia.—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religion.—Conjuración de Amboise.—Los Guisas.—Carlos IX.—El triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San Germán.—La *Saint Barthelemy*.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los Tres Enriques.—Toma de Paris.

39.^a *Casa de Borbon en Francia*.—Enrique de Borbon.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arques y de Ivry.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes.—Muerte de Enrique IV.

La Reforma en los Países-Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países-Bajos.—Saco de Amberes.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio de Orange.

40.^a *Guerra de Treinta Años*.—*Periodo Palatino*.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodulfo II.—Católicos y protestantes.—El emperador Matias.—Sublevación de Praga.—Causas y periodos de la guerra de los Treinta Años.—*Periodo Palatino*.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wimpfen.

Periodos dinamarqués y sueco.—Monarquías escandinavas.—Gustavo Wasa.—Cristián II.—Waldstein.—Batalla de Lutter.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitución.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batallas de Leipsick y Lutzen.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

41.^a *Periodo francés*.—*Fin de la guerra*.—Luis XIII en Francia.—Sublevación de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhinfeld y de Brissac.—Sublevación del Rosellón y de la Cerdaña.—Revolucion de Portugal.—Batallas de Rocroy, Friburgo, Nordlinga y Lens.—Paz de Westfalia.

(Se continuará.)

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Cáceres.

Número de habitantes de la población 295.672 Superficie en kilómetros cuadrados 2.015.400 (Período de observación que comprende las semanas del 29 de Enero al 25 de Febrero.)

N.º de Semanas, Mes y Dias de las mismas.	NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.		TOTAL GENERAL.
	Legítimos.	Naturales.	Enfermedades infecciosas.	Muerte violenta.	
1.º Del 29 Enº al 4	412	8	11	1	132
2.º 5 11	141	5	3	1	152
3.º 12 18	140	3	2	1	123
4.º 19 25	108	15	2	1	128
Total general	466	38	170	3	535
EDAD DE LOS FALLECIDOS.					
De 0 a 1.					
De más de 1 a 5.					
De más de 5 a 10.					
De más de 10 a 20.					
De más de 20 a 40.					
De más de 40 a 60.					
De más de 60 a 100.					
TOTAL general de defunciones.					
De 0 a 1.					
De más de 1 a 5.					
De más de 5 a 10.					
De más de 10 a 20.					
De más de 20 a 40.					
De más de 40 a 60.					
De más de 60 a 100.					
TOTAL general de defunciones.					
ENFERMEDADES INFECCIOSAS.					
Viruela.					
Sarampion.					
Escarlatina.					
Difteria y Crup.					
Coqueluche.					
Tifus abdominal.					
Tifus exantemático.					
Cólera.					
Disenteria.					
Fiebre puerperal.					
Intermitentes patid.					
Otras enfermedades.					
ENFERMEDADES FRECUENTES.					
Tisis.					
Reumatismos agudos de los órganos respiratorios.					
Alopecia.					
Rumatismo articular agudo.					
Gatarras intestinales (diarrea).					
Cólera infantil.					
Otras enfermedades.					
MUERTE VIOLENTA.					
Por accidente.					
Por suicidio.					
Por homicidio.					

COMISARÍA DE GUERRA

DE CÁCERES.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo mediado treinta días, desde el diez del actual que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio para la subasta del suministro de Utensilios, alumbrado y combustible en esta localidad, hasta el 5 del mes de Mayo próximo, que debiera tener lugar, se prorroga esta para el día 10 del expresado mes, á la hora y sitio designado en el primer anuncio, bajo las mismas bases y condiciones que expresa aquel.

Cáceres 13 de Abril de 1883.—Enrique Clausells.

D. Enrique Barraca Castro, Comandante Capitan Ayudante del Batallon Disciplinario de Melilla.

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me confieren como Juez fiscal en la causa instruida contra Antonio Gonzalez Leal, soldado de la compañía de Depósito de dicho Batallon por el delito de falta de incorporacion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, comparezca en la guardia de Prevencion del cuartel de San Fernando de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres á la que pertenece el Antonio Leal.

Melilla 28 de Marzo de 1883.—Enrique Barraca Castro.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CABEZUELA.

Pedido de relaciones.

Teniendo que proceder esta Junta pericial á la confeccion del nuevo amillaramiento y repartos para el próximo ejercicio económico, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término ora sean vecinos, ora forasteros, presente en la Secretaría de Ayuntamiento y en el plazo de quince días, relaciones juradas de la riqueza que posean, que pasados sin haberlo hecho, la Junta lo llevará á cabo sin oír reclamaciones.

Cabezuela 10 de Abril de 1883.—El Alcalde, Quintin Flores García.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Cumbre.
Plasencia.
Arroyo del Puerco.
Madrid.
Tornavacas.

Navaconcejo.

Coria.

Torre de D. Miguel.

Béjar.

Hervás.

Torno.

Jerte.

PERALES.

Pedido de relaciones.

Los hacendados en este término municipal tanto vecinos como forasteros, presentarán en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial relaciones juradas de altas y bajas de su riqueza en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que la Junta pericial en su día pueda formar el apéndice al amillaramiento que na de servir de base al repartimiento de territorial para 1883 á 84, apercibidos que de no hacerlo no serán oídos en desagravio y tendrán que formarse con las graduaciones que se le hagan de oficio.

Perales 10 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pablo Dominguez.

TORRECILLAS DE LOS ANGELES.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, de este término municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de quince días contados desde la fecha, relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza debidamente justificadas, teniendo entendido que pasado el término fijado no se admitirá reclamacion alguna.

Torrecillas de los Angeles 9 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Rodriguez Jimenez.—Por su mandado, Ricardo de Cáceres Perez, Secretario.

BARRADO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza para el año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros en este término municipal, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento de las altas y bajas que haya sufrido en sus riquezas en el término de quince días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Advirtiendo que para la traslacion de dominio particular, es requisito indispensable la presentacion de Escrituras públicas, y si fuesen por herencias las hijuelas correspondientes, pero unas y otras registradas por el Registro de la Propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Barrado 19 de Abril de 1883.—El Alcalde, Máximo Paniagua.

CARBAJO

Subasta de consumos y cereales.

En los días 23 y 30 del actual, de once á doce de sus mañanas, tendrá lugar el primero y segundo remate en subasta pública ante el Ayuntamiento y en su Sala Consistorial de las especies que constituyen la contribucion de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1883-84, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en aquel acto.

Lo que se anuncia por medio del presente para la concurrencia de licitadores.

Carbajo 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Corchado.

HERRERUELA.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir con fecha 8 de los corrientes, acordó sacar á pública subasta los derechos de las especies que constituyen el encabezamiento de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1883 á 84, á venta libre, el día 29 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para la concurrencia de licitadores.

Herreruela 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Salgado.

PESCUEZA.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados autorizados por el art. 210 de la Instruccion del ramo eligieron el medio de arrendamiento con venta libre de todas las especies que constituyen el encabezamiento de consumos de este pueblo para el año próximo de 1883 á 84, y de conformidad con el artículo 215 de la misma han acordado llevar á efecto dicha subasta, que tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Pescueza 9 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Llano,

MEMBRIO.

Subasta de consumos.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre, de los derechos de todas las especies de consumos y cereales de este pueblo, para el año económico de 1883 á 84, tendrán lugar la primera subasta y la segunda en su caso, los días 22 y 29 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 13.845 pesetas 51 céntimos y demas condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que no serán admitidos como licitadores los que no acrediten haber puesto en poder del Depositario del Ayuntamiento la cantidad de 415 pesetas 36 céntimos á que asciende el por 100 de la que sirve de tipo para la subasta.

Membrio 11 de Abril de 1883.—El Alcalde, Fermin Pedrero.

IBAHERNANDO.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de un doble número de contribuyentes, en sesion del día 1.º del presente mes, acordó se arrienden los ramos de vino, vinagre, aguardiente, jabon, aceites y carnes frescas á venta libre en este pueblo y año próximo venidero de 1883 á 84.

La primera subasta se verificará de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo el tipo que á continuacion se expresa y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el segundo domingo despues que sea el presente publicado en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público para inteligencia de quien desee tomar parte en la subasta.

ESPECIES.	Total capos y recargos.	Pesetas Cts.
Vinos de todas clases...	459	
Vinagre.....	42	
Aguardientes.....	170	
Aceites.....	510	
Jabon.....	204	
Carnes frescas.....	85	
Total... ..	1470	

Ibahernando Abril 13 de 1883.—El Alcalde.—Por su mandado, Antonio Martinez Ruiz, Secretario.

ANUNCIOS.

ABONARES DE CUBA.

Compra y conversion. Dirigirse á La Actividad, Portal Llano, 39, Cáceres. 17

Cáceres: 1883.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.